C/2026/3798

14.7.2026

Anuncio a la atención de las personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/797 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/1713 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2019/796 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1714 del Consejo, relativos a medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros

(C/2026/3798)

La presente información se pone en conocimiento de las personas y entidades que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2019/797 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2026/1713 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) 2019/796 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1714 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas y entidades que figuran en los anexos mencionados deben quedar incluidas en las listas de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/797 y en el Reglamento (UE) 2019/796. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de las personas y las entidades en cuestión figuran en las entradas correspondientes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/796 relativo a medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos.

Las personas y entidades afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 15 de enero de 2027**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 10 de la Decisión (PESC) 2019/797 relativa a medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 129 I de 17.5.2019, p. 13.
([2]) DO L, 2026/1713, 13.7.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/1713/oj.
([3]) DO L 129 I de 17.05.2019, p. 1.
([4]) DO L, 2026/1714, 13.7.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1714/oj.